

GACETA OFICIAL

AÑO XVIII

PANAMÁ, 20 DE JULIO DE 1921

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 2.—Casa particular: Calle 1, N.º 20.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 106.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 171

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 171.—Panamá, Junio 24 de 1921.

SE RESUELVE:

Conceder a Anacleto Pacheco la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 36 meses de prisión a que fue condenado; y como el 20 de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena a que fue condenado, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sea 1 año.

El peticionario queda sujeto, asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1.ª Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2.ª Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3.ª Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 174

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 174.—Panamá, 27 de Junio de 1921.

SE RESUELVE:

Conceder a Matilde Sánchez la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 9 meses de prisión a que fue condenado; y como el reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 3 meses.

El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1.ª Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2.ª Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3.ª Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 175

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 175.—Panamá, 28 de Junio de 1921.

SE RESUELVE:

Conceder a Juan de la Cruz Briones, la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 1 año de prisión a que fue condenado; y como el reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de condena, o sean 4 meses.

El peticionario queda sujeto, asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1.ª Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2.ª Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3.ª Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 512

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 512.—Panamá, Julio 19 de 1921.

RESUELTO:

Concedese a la señora Elisa R. de Espinosa, el correspondiente permiso para importar, con procedencia de Nueva York, para destinarlas a fines medicinales exclusivamente, las drogas que en seguida se detallan:

(3) Tres onzas de Morphine Diacetyl Chohidrate y

(5) Tres onzas de Codeína Sulfate.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 23.—Panamá, Mayo 9 de 1921.

Visto el certificado que antecede, por el cual el doctor D. Chanis, Médico Escolar, expone que el alumno beca en el Instituto Nacional, Demetrio Díaz sufre Tuberculosis Pulmonar y recomienda su separación de dicho establecimiento.

SE RESUELVE:

Cancelar al joven Demetrio Díaz, por enfermedad, la beca que ha venido disfrutando en el Instituto Nacional, sin recargo alguno.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 24.—Panamá, Mayo 16 de 1921.

Vista la nota número 747 de esta fecha del señor Inspector General de Enseñanza en la cual recomienda que se le conceda a la señora Deyanira D. de Sedas una licencia de quince días sin sueldo para permanecer separada de su puesto de Maestra de grado de la Escuela de niñas de Santa Ana número 2 por enfermedad.

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Deyanira D. de Sedas, Maestra de la Escuela de niñas de Santa Ana número 2, una licencia sin sueldo de quince días, a partir de esta fecha, para continuar separada de su puesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 26.—Panamá, Mayo 17 de 1921.

Vista la comunicación de la cual la señora Deyanira D. de Sedas renuncia el cargo de personal docente de las Escuelas Marianas, por encontrarse imposibilitada para ejercer el go,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Deyanira D. de Sedas la renuncia de los servicios que ha prestado, puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 27.—Panamá, 18 de Mayo de 1921.

En memorial de fecha del año actual solicita el Sr. Nauden la inscripción de Registro de la propiedad y Artística que no le ha sido otorgada por el Sr. Secretario de una obra de su autor intitulada «Tratado de Geometría Elemental».

El señor Nauden ha sido ser el autor de la obra en el tenor de lo dispuesto en el artículo 1890 del Código de Comercio, habiendo cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 1914, Capítulo III de dichos leyes.

SE RESUELVE:

1.ª Reconocer al Sr. Nauden los derechos de autor de la obra en el tenor de lo dispuesto en el artículo 1890 del Código de Comercio; y

2.ª Proceder a la inscripción de la obra en el Libro de Registro de la Propiedad y Artística que no le ha sido otorgada por el Sr. Secretario de una obra de su autor intitulada «Tratado de Geometría Elemental».

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad y Artística, en el día 8 de Julio de 1921.

Escritura número 675 de fecha del 1.º de Julio de 1921, de la Notaría Pública de Panamá, por la cual el Sr. Verger cancela hipoteca a Manuel Tullipano y

Escritura número 20 de fecha del 1.º de Julio de 1921, de la Notaría Pública de Panamá, por la cual Celestino Carbonell, carácter de apoderado de Tullipano

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Febrero de 1921.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	E.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
COLÓN.....	9	5	7	11			11	15	12	14	3	
Boca Grande.....	1	1										
Cirí.....	1	1						2	2			
Majagual.....	2	2		2			1	1	1	1		
Monte Lirio.....		3						2		2		
CHAGRES.....		3					1	2	2	1		
La Encantada.....												
Lagarto.....												
Piña.....												
Salud.....		1		3				1		1		
Donoso.....				1			1		1			
Cocle del Norte.....												
Gobea.....												
Río Indio.....		4		1								
PORTOBELLO.....	2			2				1		1		
Garrote.....												
Isla Grande.....												
María Chiquita.....												
SANTA ISABEL (Palenque).....	2	1	2	3				2	2			
Cuango.....												
Culebra.....		2	2	3			2	1	3			
Nombre de Dios.....												
Puerto Obaldía.....												
Santa Isabel.....		1		1			1			1		
Viento Frío.....												
Miramar.....												
El Vigía.....												
Catvá.....												
Tupile o Narganá.....	1	4	2	2			3	2	2	3		
Totales.....	17	28	13	30			20	29	25	24	3	

Panamá, 28 de Febrero de 1921.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Febrero de 1921.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	E.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
DAVID.....		4	3	5		4	2	2	5	1		
Chiriquí (Capellanía).....		4	1	5			2		1	1		
Guacá.....												
Las Lomas.....												
Padregal.....												
San Pablo.....												
Vijagual.....												
ALANJE.....	1	5	5	7	1	1	2	9	3	8		
Coto.....												
Divalá.....	1	4		4			2	3	3	2		
BOQUETE.....	5	7	1	2	1	1	1	6	4	3		
Caldera.....												
BUGABA.....	2	15	5	13	1	1	3	9	5	6		
Bugaba.....												
Cuchilla.....												
Cañas Gordas.....	1			1				1	1			
San Andrés.....												
DOLEGA.....	3	3	1	1	2	2	2	17	6	13		
Potrerrillos.....		1	2	7			4		2	2		
GUALACA.....	2											
Rincón de Gualaca.....		2	1	1	1	1	1	1	1	1		
REMEDIOS.....			1									
El Nacimiento.....												
SAN FELIX.....	1	3		4								
Las Lajas.....		4		5			1	3	2	2		
SAN LORENZO.....	4	16		7			4		1	3		
Boca Chica.....		5		3								
BOQUERÓN.....												
TOLÉ.....	2	5	2	4			3	2	3	2		
Veladero.....												
Totales.....	19	82	22	67	2	9	27	53	36	44		

Panamá, 28 de Febrero de 1921.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

viuda de Domínguez, constituye hipoteca a favor de Ciro Luis Uriola sobre una finca ubicada en esta ciudad, para responder de la suma de B. 3.000.00 que ha recibido en préstamo.

Escritura número 770 de fecha de hoy, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada «J. Abood y Hermanos», con domicilio en esta ciudad.

Escritura número 764 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la sociedad «Han Nap y Co.», confiere poder general a Li Yin, también conocido con el nombre de Juan Díaz.

Escritura número 765 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Wang Bak confiere poder general a Li Yin o Juan Díaz.

Escritura número 59 de 6 de Mayo último, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Santiago Córdoba un lote de terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas.

Escritura número 105 de 30 de Junio último, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Antonio Montenegro un lote de terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas.

Escritura número 110 de 30 de Junio último, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Antonio Montenegro un lote de terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas.

Escritura número 763 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Elías Castillo garantiza con hipoteca y fianza personal un crédito que le adeuda al Presbítero Antonio Russo.

Escritura número 248 de 29 de Junio último, de la Notaría de Colón, por la cual Anastasia Murillo constituye hipoteca a favor de Miguel Charris Gamarrá sobre una casa ubicada en la ciudad de Colón, para responder de la suma de B. 3.000.00 que ha recibido en préstamo.

Escritura número 743 de 1º de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un lote de terreno ubicado en el Distrito de Arraizán a Antonio Navarro.

Escritura número 766 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Antonio Díaz Gutiérrez garantiza con hipoteca la exoneración de Isidro Rangel, sindicado del delito de imprudencia temeraria.

Diligencia extendida el 7 de los corrientes, ante el Juez Primero de este Circuito, por la cual Celestino Carbonell, con el fin de constituir la fianza para responder de los perjuicios que se le puedan ocasionar a Héctor Valdés con la solicitud de secuestro hecha por Fabián Velarde, constituye hipoteca sobre una finca ubicada en esta ciudad de propiedad de Tomás Caballero viuda de Domínguez, a cuyo nombre otorga la fianza.

Diligencia extendida el 7 de los corrientes, ante el Juez Primero de este Circuito, por la cual Celestino Carbonell, con el fin de constituir la fianza de costas en el juicio ordinario seguido por Tomás Caballero viuda de Domínguez contra Héctor Valdés, constituye a nombre de esta hipoteca sobre una finca ubicada en esta ciudad.

Escritura número 201 de 8 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual José María Alemán constituye hipoteca a favor de Cirilo José Martínez, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

Escritura número 767 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Charles Melville Brown protocoliza copia del acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de The Hyatt Panama Manganes Company en la cual se acordó reformar los Estatutos de la Sociedad.

Escritura número 469 de 26 de Abril de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Raúl Espinosa hace un préstamo adicional de mil balboas a Silvio Menotti, y éste garantiza con hipoteca dicho préstamo.

Panamá, 8 de Julio de 1921.

El Registrador General.

B. QUINTANA A.

PROVINCIA DE COLON.—GOBERNACION DE LA PROVINCIA

RELACION que manifiesta los productos del país, transportados por el Ferrocarril de Panamá, en el mes de Abril de 1921.

NOMBRES DE LOS EMBARCADORES	CALIDAD DEL ARTÍCULO	PESO	VALOR	PROCEDENCIA	DESTINO	CONSIGNACIÓN
Juan Díaz.....	(31) latas de manteca.....	(840) libras.....	B/. 7.00	Colón.....	Panamá.....	C. de Diego
Luis Felipe Lee.....	(40) docenas de escobas.....	(1140) ".....	" 249.00	".....	".....	Kwong Mee Lung
Santiago Mayora.....	(4) sacos de cocos.....	".....	".....	".....	".....	S. Mayora
S. Weeks.....	(35) bultos.....	".....	".....	".....	".....	S. Weeks
R. Feuillebois.....	(28) sacos de cocos.....	(1600) libras.....	" 75.00	".....	".....	N. González
Galindo y Co.....	(110) " " ".....	".....	" 450.00	".....	".....	F. A. Yuen
Lam Bros.....	(10) cajas de soda.....	(2000) ".....	".....	".....	".....	Lam Bros
D. Tinoco.....	(20) sacos de cocos.....	(2000) ".....	" 50.00	".....	Gamboa.....	D. Tinoco
R. Fuellebois.....	(41) " " ".....	(2800) ".....	".....	".....	Panamá.....	N. González
Galindo y Co.....	(50) " " ".....	(7000) ".....	" 150.00	".....	".....	Sin King
Ah Piao.....	(90) " " ".....	(80000) ".....	" 90.00	".....	".....	See King
D. Tinoco.....	(25) " " ".....	".....	".....	".....	".....	J. Gracia
James Thomas.....	(14) jaulas de gallinas.....	(1800) libras.....	" 560.00	Panamá.....	Colón.....	J. Thomas
C. Mejía.....	(12) sacos de cocos.....	".....	".....	Colón.....	Panamá.....	C. Mejía
P. Segundo.....	(11) " " ".....	(2000) ".....	".....	".....	Gamboa.....	P. Segundo
Galindo y Co.....	(11) " " ".....	(1500) ".....	" 25.00	".....	Panamá.....	Sin King
Ah Piao.....	(80) " " ".....	(2200) ".....	" 240.00	".....	".....	See King
Lee Sang Bros.....	(22) cajas de soda.....	".....	" 30.00	".....	".....	Tuck Chong
Galindo y Co.....	(30) sacos de cocos.....	(3000) ".....	" 75.00	".....	".....	N. González
R. Fuellebois.....	(20) " " ".....	(3000) libras.....	" 50.00	".....	".....	" "
D. B. Bazán.....	(10) cajas de jabón.....	(556) ".....	" 30.00	".....	".....	Wong Soong
Ah Piao.....	(140) sacos de cocos.....	".....	".....	".....	".....	See King
Lam Bros.....	(10) cajas de soda.....	".....	" 170.00	".....	".....	" "
S. Mejía.....	(20) sacos de cocos.....	(2000) libras.....	" 50.00	".....	".....	S. Mejía
Luis Felipe Lee.....	(24) " " ".....	".....	".....	".....	".....	Hop Lung
Wah Hing.....	(33) cajas de huevos.....	".....	".....	".....	".....	Wah Hing

Colón, Mayo 16 de 1921.

El Gobernador de la Provincia de Colón.

R. S. ARCIA.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITO DE DOLEGA

ACTA

de la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, al Juzgado Municipal del Distrito de Dolega, el día 20 de Junio de 1921.

En conformidad con el ordinal 7º del artículo 666 del Código Administrativo, se apersonaron al Juzgado Municipal del Distrito de Dolega, el Gobernador de la Provincia, Fiscal del Circuito y Secretario de la Gobernación, encontrándose en dicho Juzgado el señor Juez y su Secretario, por lo que se dió principio al acto, de la manera siguiente:

Asuntos Criminales

Sumario contra Manuel María Acosta y Juan Araúz, por heridas; iniciado el día 7 de Enero de 1917, fecha del último auto. Enero 22 de 1920.

Informativo seguido contra Juan Santamaría Suñra, por el delito de robo; iniciado el día 22 de Marzo de 1916 y venido en comisión al Juzgado el día 2º de Agosto de 1919, por providencia del señor Juez Primero del Circuito, de 21 de Agosto del mismo año.

Diligencia contra Eduardo Caballero, por incendio; iniciado el día 4 de Abril de 1919, y puesto el último auto en Abril 20 del mismo año.

Juicio contra Manuel Salvador Espinosa, por heridas; iniciado el día 4 de Enero de 1920 y venido al Despacho el día 9 de Mayo del mismo año, en cumplimiento de la providencia de 9 de Abril

de 1920 del señor Juez Segundo del Circuito.

Juicio contra Anselmo Vargas y otros, por el delito de hurto; iniciado el día 8 de Enero de 1920 y venido al Despacho según providencia de 24 de Marzo de 1919, ordenado por el señor Juez Segundo del Circuito.

Juicio contra Reyes Guerra, por el delito de robo; iniciado el día 21 de Abril de 1919 y venido al Despacho en providencia de 20 de Marzo de 1920, del señor Juez Segundo del Circuito.

Juicio por el delito de heridas, contra Armodio Rovira y Abel Candanedo; iniciado el día 25 de Abril del presente año, habiendo venido a este Despacho, según consta de la providencia de 4 de Mayo del corriente año, por ser de competencia de este Juzgado, poniendo los sindicados a órdenes de este Tribunal, los que fueron puestos en libertad sin haber consultado la fianza de rigor. Sin este estado, el señor Gobernador hizo presente al empleado visitado la responsabilidad que le acarrea tal procedimiento, excitándolo de manera formal proceder a la captura de dichos sindicados y no ponerlos en libertad hasta que no constituyan la fianza a que baya lugar. Así mismo hizo constar que el negocio está para decidir su mérito y señalar día para la audiencia.

Diligencia contra Rafael Piti, por heridas; iniciado el día 7 de Noviembre de 1917, última providencia y vista del Personero Municipal, de 11 de Junio de 1921, observando que el negocio no se ha diligenciado y que a pesar de esto, arroja mérito para detener al sindicado. Diligencia contra Martina González, por incendio; iniciada el día 27 de Octubre de 1919, fecha del último auto. Mayo 24 de 1921.

Diligencia contra Teófilo Villarreal, por heridas; iniciado el día 21 de Marzo de 1916, de competencia de la Policía, por no pasar la incapacidad del ofendido de cuatro días.

Juicio contra José del Carmen Piti, por el delito de hurto; iniciado el día 14 de Julio de 1916, última providencia y vista del Personero Municipal, Junio 18 del presente año, donde pide sea llamado a juicio el responsable.

Se hace constar que se encuentran en el Despacho asuntos criminales hasta el número de 52, por varios delitos, correspondientes a los años de 1907 a 1913, habiendo prescrito la acción penal o de la pena, por la inercia y abandono de los jueces anteriores.

Asuntos Civiles

Demanda ejecutiva propuesta por Cándido Araúz contra José María Saldaña, por la suma de B. \$5.60.

Codificación

La que hay se encuentra en pésimo estado y descompleta, pues hay nada más que el Código Judicial, el Penal y de Minas, el de Comercio y el Administrativo.

Libros que se llevan en el Despacho

Uno de Licencias para contraer matrimonios;
Uno de Registro de entradas de expedientes;
Uno de Salidas de expedientes;
Uno de Decretos para nombramientos de empleados;
Uno Copiador de órdenes;
Uno para recibos;
Uno Copiador de oficios.

Mobiliario

Un estante viejo en mal estado;
Una mesa vieja en mal estado;
Un taburete inservible, todo de madera del país carcomido del comején.

El señor Juez adujo a la misma queja sobre el edificio y la falta de mobiliario presentada por el señor Alcalde del Distrito.

Preguntado por el señor Gobernador: a qué obedecía la falta de actuación en todos los asuntos criminales que se encuentran en el Despacho, según aparece en esta diligencia, contestó: que por el poco tiempo de que dispone, como también por ser su Secretario el mismo de la Alcaldía y no poder éste atender los dos Despachos.

Preguntado por el señor Gobernador: ¿Cuántos días en la semana da audiencia? El señor Juez contestó: los viernes y los sábados.

Preguntado: por qué no ha hecho usted lo posible por nombrar otro Secretario? Contestó: porque no hay personal, y el sueldo es muy insignificante para que una persona se dedique exclusivamente a ese solo trabajo.

Hizo constar el señor Juez, asimismo, que su sueldo es muy reducido, pues apenas gana B. 10.00, que no le son suficientes para su sostenimiento.

No habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada esta diligencia, la que se firma para que conste.

El Gobernador,

N. DELGADO J.

El empleado visitado,

JOSÉ PALMA.

El Fiscal del Circuito,
ISMARL CANDANEDO.
El Secretario del Juzgado,
César A. Rivera.
El Secretario de la Gobernación,
Manuel Pino R.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Obagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JULIO QUIJANO

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JULIO QUIJANO.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JULIO QUIJANO.

AVISO DE LICITACION

Hasta la hora en que el reloj marque las tres en punto de la tarde del día 17 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y

Obras Públicas, propuestas para el suministro de *Mallas para portales, Enseres eléctricos y Ascensores de servicio a mano*, para los edificios en construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

La licitación será considerada por grupos así: Grupo número 1. *Malla para portales*; Grupo número 2. *Enseres eléctricos*; y Grupo número 3. *Ascensores de servicio a mano*. Es entendido, por tanto, que cada proponente podrá hacer oferta por uno o más grupos, pero las propuestas deben hacerse separadamente por cada grupo a que se refieran y por la cantidad total de los efectos comprendidos en el grupo respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo en forma legal.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los pliegos de cargos, especificaciones, proyecto de contrato y planos correspondientes pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho. Las copias de dichos documentos que se expidan a los interesados para su información, serán por su cuenta.

Panamá, Julio 5 de 1921.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

para el suministro de alimentación a los presos pobres de la Cárcel de esta ciudad.

El Secretario de la Gobernación de la Provincia de Coclé,

Al público.

HACE SABER:

Que en este Despacho se procederá el 23 de Julio próximo a adjudicar, mediante licitación pública, el contrato para suministrar alimentos para los presos pobres que se encuentran en la Cárcel Pública de esta ciudad:

Que en esta oficina se encuentra el pliego de cargos, el cual puede consultarlo en las horas hábiles, toda persona que pretenda hacer proposición por sí, o por recomendación de otra:

Que el período de duración del contrato será de un año, contado desde la fecha de su aprobación por el Poder Ejecutivo;

Que el individuo que pretendiere hacer propuesta, estará en la obligación de consignar en la Agencia del "Banco Nacional" de esta ciudad, como depósito, la suma de cincuenta balboas (B. 50.00), sin cuyo requisito no será admitida ninguna postura, lo cual se comprobará con el recibo expedido por el Agente del Banco;

Que la persona que hiciere el remate deberá otorgar fianza de cumplir con las obligaciones de este contrato, y la cual se estima en doscientos balboas (B. 200.00);

Que el precio de la alimentación diaria por cada preso, será de treinta y cinco centésimos de balboa (B. 0.35).

Este remate comenzará a las 8 a. m. y terminará a las 4 p. m. del mismo día 23 de Julio de este año, adjudicándose, como es natural, al mejor postor. En el memorial de propuesta hay que hacer constar la aceptación del pliego de cargos conforme aquí se estipula, y este deberá venir en pliego cerrado acompañado del recibo de depósito indicado arriba.

ha, debiendo hacerse la solicitud en papel sellado; sin estas formalidades no será oída ninguna proposición.

Penonomé, 18 de Junio de 1921.

RICARDO JAÉN.

15 vs.—11

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Antonio Aguilera, se encuentra depositado un toro que parece buey, de color rosco, reblanquido por encima y marcado a fuego sobre el costillar izquierdo, así: 23 y otro 2.

Dicho animal se encontraba pastando desde hace un año en los llanos del jagüito, Corregimiento de Juan Díaz, jurisdicción de este Distrito, sin reconocerse dueño.

Este toro ha sido denunciado como bien vacante por el mismo señor Aguilera; y para que todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente se presente a hacerlo valer dentro del término de 30 días a partir de la fecha, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, hoy nueve de Junio de mil novecientos veintiuno.

Antón, Junio 9 de 1921.

El Alcalde,

DOMINGO VÉLEZ.

El Secretario,

Salomón Ponce Aguilera.

30 vs.—18

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Partía,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo Arosemena se encuentran depositados dos toros de color rosco, tienen como distintivo las siguientes señales: señal de fuego: A. 7. Señal de sangre: uno tiene dos cortes chicos en la parte baja y un corte largo en la parte de arriba y trozada la punta de la oreja derecha y dos cortes largos, uno arriba y otro abajo y trozada la punta de la oreja izquierda.

El otro tiene un corte sinuoso en la parte de abajo de la oreja derecha; y un corte redondo en la parte de abajo y trozada la punta de la oreja izquierda.

Por tanto, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina y en los lugares más concurridos de la población y se envía copia de él al Periódico Oficial para su publicación, a fin de que los que se crean con derecho a los animales depositados se presenten a hacerlo valer en tiempo oportuno, pues pasados los treinta días de que habla dicho artículo se procederá a la venta de ellos en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

SÓSTENES CORREA P.

El Secretario,

Rogelio Porcel.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Aguirre, de este vecindario, se encuentra depositada una yegua embazada, como de seis cuartas, mora-azuleja, como de cinco años más o menos, y marcada en la púlpita del lado de montar así: (8).

Esta yegua ha sido encontrada por el mismo Aguirre en sus labranzas y denunciada a este Despacho como bien sin dueño conocido, lo que se pone en conocimiento del público, para que todo el que se crea dueño del referido animal se presente a hacerlo valer sus derechos dentro del término de 30 días, y de lo contrario, será valorada y vendida en pública subasta, de conformidad con las disposiciones vigentes para el caso.

ca subasta, de conformidad con las disposiciones vigentes para el caso.

El Alcalde,

ABEL ORTEGA.

El Secretario,

Narciso Basto.

30 vs.—21

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Taboga,

Por el presente cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de Esperanza Delgado de Márquez, para que dentro de treinta días hábiles se presenten a este Tribunal a hacer valer sus derechos, con advertencia, de que si dentro del término indicado no comparecieren ni se presentare ningún heredero a aceptar la herencia ni abacea con derecho a la administración de los bienes, dicha herencia se declarará yacente y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1551 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos veintiuno; y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

JUAN ANTO. ESQUIVEL.

El Secretario,

Lidoro A. Guiboa.

30 vs.—21

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isabel Delgado, vecino del Corregimiento de El Cocal, en jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositada una novilla sin dueño conocido, la cual es de color blanco y sin marca de ninguna clase.

Este animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el expresado señor Delgado, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da al público el presente aviso para quien se considere dueño de dicho animal se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, y de lo contrario, será vendido en subasta pública.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicada por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

R. Alemán.

30 vs.—6.

AVISO AL PUBLICO

El suscrito Alcalde del Distrito de Santa María,

HACE SABER:

Que en poder del señor Reyes Castro, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, regular tamaño, sin marca de sangre, y herrada a fuego así: Y en la parte superior de la púlpita izquierda, animal que ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando hace diez meses, por los alrededores de esta Población sin reconocerse dueño alguno. Por tanto se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno, pues vencido dicho término sin que se hayan presentado reclamos debidamente comprobados, la especie será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santa María, Junio 7 de 1921.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MITRE.

El Secretario,

R. Ochoa Villarreal.

30 vs.—6

Imprenta Nacional.—Reg. No 8010